



Expte N°: CSE/9999/1100867577/18/PA

## RESOLUCION DE DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Visto el expediente de licitación tramitado para la contratación del **SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**, mediante procedimiento abierto, conforme al artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el informe efectuado por la Oficina Técnica del Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el que se analizan las diferentes ofertas económicas presentadas a este procedimiento de licitación y se indica que ninguna de las firmas concurrentes cumple con las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, concretamente en el apartado 11, "CONDICIONES DE LAS OFERTAS. DETERMINACIÓN DE PRECIOS", en el que se solicitaba a los licitadores la presentación de ofertas a todas las tarifas indicadas en el ANEXO VII Oferta Económica, tanto a las ocho tarifas contratadas actualmente como a las otras cuatro tarifas previstas, así como se le informaba de los precios máximos del término variable para cada una de las tarifas contratadas. Dicho informe concluye que:

- **ENDESA ENERGÍA, S.A.U.** oferta solamente a las tarifas contratadas actualmente y no a la totalidad de las tarifas especificadas en el ANEXO VII Oferta Económica (tarifas 2.4, 2.5, 2.6 y 3.5). Por lo que incumple lo exigido en el pliego.

- **UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.** oferta solamente a las tarifas contratadas actualmente y no a la totalidad de las tarifas especificadas en el ANEXO VII Oferta Económica (tarifas 2.4, 2.5, 2.6 y 3.5). Por lo que incumple lo exigido en el pliego.

- **GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.** oferta la totalidad de las tarifas solicitadas, pero en las tarifas en las que actualmente no tenemos suministros, no ha presentado precio de alquiler de equipos de medida ni de tele-medida (tarifas 2.4, 2.5, 2.6 y 3.5). Por lo que incumple lo exigido en el pliego.

- Con fecha 26 de febrero de 2019 se solicita aclaración a **NEXUS ENERGÍA, S.A.** para que indique si la oferta presentada en la plataforma, lleva incluido Impuesto especial de Hidrocarburos, con excepción del I.V.A.

**NEXUS ENERGÍA, S.A.** responde a la aclaración que tanto los precios ofertados en el documento ANEXO VII, como los indicados en la plataforma electrónica, no incluyen el Impuesto especial de Hidrocarburos, ni el I.V.A.

En base a lo anterior **NEXUS ENERGÍA, S.A.** oferta a la totalidad de las tarifas, pero excede el precio máximo de licitación en la Tarifa 3.1, en el término variable; El precio ofertado en este término es de 0,056842€ y el precio máximo de licitación para este término de esta tarifa es de 0,055833€, según lo indicado en los precios máximos unitarios. Por lo que incumple lo exigido en el pliego.

Visto el artículo 22.1. g) del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como el acta de la Junta





de Contratación de 28 de febrero de 2019, por el se propone declarar desierto el presente procedimiento de licitación.

Visto el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud

## RESUELVO

**Primero.-** Declarar desierto el procedimiento de licitación del expediente de contratación tramitado para la contratación del **SUMINISTRO DE GAS NATURAL CON DESTINO A LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, expte. CS/9999/1100867577/18/PA**, como consecuencia de que ninguna de las ofertas presentadas cumple con las prescripciones exigidas en el apartado 11 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento.

**Segundo.-** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante, conforme al art. 63.3 de la LCSP.

**Tercero.-** Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el Registro del Servicio Murciano de Salud o ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado el presente acto, conforme con los términos regulados en el artículo 50.1.d) de la LCSP.

Opcionalmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la jurisdicción contenciosa-administrativa en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)  
EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD  
Fdo.: Asensio López Santiago

